

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Demandado:** YEFFERSON MÉNDEZ BONILLA  
**Radicación:** 2020-00161-00  
**Decisión:** LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibidem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ORDENAR a YEFFERSON MÉNDEZ BONILLA que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$7.999.611) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100012261 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 16 de junio de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.267.622) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 15 de junio de 2019.

2. ORDENAR a YEFFERSON MÉNDEZ BONILLA que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.097.204) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470211043302 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 28 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$116.104) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 07 de mayo de 2020 hasta el 27 de agosto de 2020.

NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.240.806 de Neiva y la tarjeta profesional No. 242.597 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

5. TENER en cuenta la autorización efectuada a ANDREA KATHERINE MOREA LÓPEZ, ALFREDO SILVA LÓPEZ, JORGE ANDRÉS RAMÍREZ ROJAS, YEISON CARRIZOSA, identificados como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: YEFFERSON MÉNDEZ BONILLA  
Radicación: 2020-00161-00  
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **YEFFERSON MÉNDEZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.334.108, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal Rioblanco-Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$18.426.268 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ